PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANOFORMATO

ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	*8-9302-31 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO ADMINISTRATIVO Y DE GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO LOGÍSTICO A TODO LO RELACIONADO CON EL NODO DE HOTELERÍA Y TURISMO DEL CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	TÍTULO PROFESIONAL EN ARQUITECTURA, INGENIERÍA INDUSTRIAL Y/O CIVIL, ADMINISTRACIÓN, ECONOMÍA, CONTADURÍA Y/O AFINES.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*De cero (0) a doce (12) meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato a celebrar*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para los tres 03 contratos la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.446.667,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera como aparece en el plan de pagos anexo al contrato*
PLAZO:	Hasta el 30 de diciembre de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Barranquilla*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo nodo logística Rene Barbosa, nodo salud y hotelería Patricia Serrano, o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina*
ORDENADOR DEL PAGO:	*Elizabeth Tuberquia, subdirectora Centro comercio y servicios SENA regional Atlántico*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de comercio y servicios de la regional Atlántico del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, creado en 1957 como resultado de la iniciativa conjunta de los trabajadores organizados, los empresarios la Iglesia Católica y la Organización Internacional del Trabajo, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo.

El SENA cumple con la función que le corresponde de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en las actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico delpaís.

El SENA Regional Atlántico junto con la Alcaldía Distrital de Barranquilla y la Gobernación del Atlántico han decidido aunar esfuerzos creando una alianza que permita el crecimiento y desarrollo de la mano de obra en el departamento del Atlántico con la construcción de sedes del SENA dentro del territorio. Una de las prioridades es la contribución efectiva al incremento de la calidad de vida de los ciudadanos, impulsando programas que aumenten la productividad empresarial y la implementación de iniciativas digitales que permitan la exploración de actividades alternas para la generación de conocimiento, y así alcanzar una mayor competitividad con inclusión social.

El proyecto de las sedes del SENA surge de esta necesidad con la intención de fortalecer la educación superior en los programas técnicos y tecnólogos que atiendan las necesidades del sector productivo, permitiendo desarrollar sinergias entre la oferta educativa y la demanda laboral de las empresas. Actualmente las sedes en cuestión se encuentran en funcionamiento, de modo que se precisa de una persona que asuma responsabilidad respecto de la custodia y conservación de las instalaciones, el mobiliario y la administraciónde los insumos aseo requeridos para su ordinario funcionamiento, así como proporcionar informes de análisis, estado y funcionamiento de la sede que nos permita realizar acciones de mejora en la logística e infraestructura de la mano con el plan de mantenimiento anual para la vigencia.

Por ello es justificable la necesidad para la contratación de una persona que brinde soporte logístico al Nodo de Salud.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y la Circular SENA No. 120 del 7 de julio de 2020, firmada por el Director General en la cual se menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, por lo tanto, resulta necesaria la contratación puesto que el Centro Comercio Y servicios de la Regional Atlántico, requiere apoyo administrativo para desarrollar actividades de seguimiento logístico a todo lo relacionado al nodo de hotelería y turismo.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Atlántico, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo

anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento."

Según la Resolución No. 07151 DE 2023 el Grupo de apoyo administrativo mixto de la Regional Atlántico cuenta con siete (11) cargos de planta: 8 Profesionales, 2 Técnicos y 1 Secretario, pertenecientes a la planta dedespacho y los diferentes centros de formación, de los cuales los once (11) cargos de planta referidos están adscritos al despacho regional.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública, servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones Específicas:

1) APOYAR A LA COORDINACIÓN ACADÉMICA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE ASEO, LIMPIEZA Y VIGILANCIA DEL NODO DE SALUD.
2) REALIZAR SEGUIMIENTO DE PLANES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DEL NODO DE SALUD.
3) GESTIONAR EL PAGO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS NODO DE SALUD.
4) ADMINISTRACIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO DE ASEO Y CAFETERÍA.
5) ADMINISTRAR LOS INVENTARIOS DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS DEL NODO DE SALUD.
6) ATENCIÓN Y SERVICIO AL CLIENTE.
7) PRESENTAR MENSUALMENTE INFORME DETALLADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
8) PRESENTAR INFORME MENSUAL DE INVENTARIOS DE CONSUMO Y DEVOLUTIVOS.
9) REPORTAR NOVEDADES, EN MATERIA DE LOGISTICA E INFRAESTRUCTURA.
10) LAS DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO CONTRACTUAL Y QUE SEAN SOLICITADAS POR LA PERSONA QUE EJERCE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO
11) PRESENTAR INFORMES PERIÓDICOS SOBRE EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE
12) ADMINISTRAR AMBIENTES, VELAR POR LA DISPONIBILIDAD Y LOGÍSTICA DE LOS DIFERENTES ESPACIOS DEL NODO
13) ASISTIR, ALISTAR, COORDINAR EVENTOS REALIZADOS EN EL NODO, PREVIA SOLICITUD DEL SUPERVISOR DE CONTRATO O COORDINADOR DEL PROGRAMA

3. Identificación del Contrato Para Celebrar:

El contrato para suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuentalos artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

5. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

6. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Se fija como valor total para los tres 03 contratos la suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($4.446.667,00). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera:

MES	DIAS	HONORARIOS	2.900.000,00
ENERO		$ -	0,00%
FEBRERO		$ -	0,00%
MARZO		$ -	0,00%
ABRIL		$ -	0,00%
MAYO		$ -	VERDADERO

JUNIO		$ -	0,00%
JULIO		$ -	0,00%
AGOSTO		$ -	0,00%
SEPTIEMBRE		$ -	0,00%
OCTUBRE		$ -	0,00%
NOVIEMBRE	16	$ 1.546.666,67	34,78%
DICIEMBRE	30	$ 2.900.000,00	65,22%
TOTAL	**46**	**$ 4.446.667,00**	

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

7. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

8. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de nodo logística Rene Barbosa, nodo salud y hotelería Patricia Serrano, o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Director(a) de Área, Secretario(a) General, Jefe de Oficina, Director(a) Regional o Subdirector(a) de Centro según el caso) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

9. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI_____NO__X_____

10. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI___x__ NO_____

11. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

12. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

12.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a), se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD CINDY PULIDO OLAYA		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ECONOMISTA	**x**	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
INGENIERIA DE PROYECTOS	01/07/2022	30/09/2022	2			X
CONSORCIO PROSPERIDAD COLOMBIA	02/08/2018	30/06/2022	46	28	X	

FUNDACION SARMIENTO	16/12/2016	27/07/2018	19	11		X
ALCALDIA SANTO TOMAS	01/06/2016	30/07/2017	14			X
TOTAL			46		**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA					X	

IDONEIDAD MARIA LAJUD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
ARQUITECTA 2020	**x**	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
EMPRESA DEB DESIGN ENGINEERING AND BUILDING CONSULTING S.A.S.	Febrero 2022	Diciembre 2022	11	0	X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			11	0	X	

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	**FORMACIÓN ACADEMICA**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
Profesional en Ingeniera Industrial (2021)	**X**	

EXPERIENCIA					**EXPERIENCIA RELACIONADA**	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
SENA	28-09-2022	30/11/2022	2	2	X	

ALESCA	01/07/2019	30/12/2019	6		X	
					X	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**8**	**2**	**X**	

12.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector(a) de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente**.**

12.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	**Contratista**	**Objeto del contrato**	**Plazo**	**Valor contrato y forma de pago**	**Modalidad de selección**
CO1.PCCNTR. 3991829-	EMIL ALBERTO	SERVICIOS PERSONALES DE	SPTIEMBRE	$7.800.000	Contratación

2022	OSORIO DURAN	CARÁCTER TEMPORAL COMO APOYO ADMINISTRATIVO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO LOGÍSTICO A TODO LO RELACIONADO NODO HOTELERÍA Y TURISMO DEL CCYS RADICADO 08-9-2022-018875 …PZO 5 DIC 2022	2022 A DICIEMBRE 2022		directa

13. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Barranquilla a los 15 días de noviembre de 2024.

Elizabeth Tuberquia Vanegas
Firmado digitalmente por Elizabeth Tuberquia Vanegas
Fecha: 2024.11.15 09:56:59 -05'00'

ELIZABETH TUBERQUIA
SUBDIRECTORA DE CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS

Proyectó: Ana Marcela Salinas

Revisó: Revisó: Israel de Aguas – profesional grado 04